Al contestar cite 202510180001461
Fecha Radicación: 05-05-2025

Sogamoso,

Señor
LUIS GABRIEL NOVA VARGAS
CONSORCIO GRS2024
Correo electrónico: coamdesortecnica@gmail.com
Ciudad

REF: **Requerimiento posible incumplimiento Contrato 20240962, OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD.**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el **OBJETO DEL CONTRATO:** "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD", me permito hacer referencia a cada numeral donde se ha incurrido en un posible incumplimiento, así:

SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO 20240962, EN LA CLAUSULA SEGUNDA: OGLIGACIONES:

a. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista ha incurrido en un posible incumplimiento de los siguientes numerales:

1. **Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.**

Se está indicando claramente que si bien es cierto se realizó un acompañamiento para realizar visitas aleatorias a los puntos críticos, no existe ninguna obligación por parte del municipio o ente contratante de entregarle toda la información requerida para la identificación y caracterización de las zonas de riesgo del municipio. Por lo tanto, el contratista bajo su propia responsabilidad debía tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del contrato. Particularmente, las visitas acompañadas por esta gerencia consistieron en acompañar y brindar recomendaciones con el fin de que la consultoría profundizara en la identificación de dichos eventos.

11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

En el desarrollo del contrato el contratista hizo entrega de informes en medio magnético el día 20 de marzo con anexos de cartografía, de la cual se hicieron varias observaciones el día 04/04/2025 mediante radicado 202510180001251, las cuales no fueron corregidas en su totalidad según la información entregada por el contratista el día 02/05/2025.

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato una vez recibido el documento entregado por el contratista el día el día 20 de marzo de 2025, se realizó una revisión minuciosa por parte de los profesionales de esta oficina, al respecto fueron enviadas observaciones en un documento de 25 páginas, para su complementación y/o corrección mediante radicado 202510180001251. Muchas de esas observaciones no fueron tenidas en cuenta según lo solicitado por el supervisor; al contrario, se dio respuesta según criterio del contratista haciendo caso omiso a lo solicitado.

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista ha incurrido en un posible incumplimiento de los siguientes numerales:

2. **Actualizar la información secundaria física y ambiental del municipio, como se contempla en las determinantes ambientales emitidas por la autoridad ambiental, así como la actualización de información secundaria temática como clima, suelo y cobertura vegetal, principalmente.**

En este numeral se hace referencia a la actualización de la información, cuyo objetivo no se cumplió en razón a que tal como lo especificaron en el informe entregado no se actualizo la información de al año 2024, por ejemplo, información de instituciones educativas, información de equipamientos, escenarios deportivos, información básica de servicios públicos (Acueducto, alcantarillado), información de cambio climático y variabilidad climática, cambio en el uso de los suelos, fenómenos de remoción en masa, entre otros.

3. **Determinar mediante imágenes satelitales multitemporales las afectaciones y/o alteraciones de los ecosistemas estratégicos importantes del municipio, de acuerdo con la información histórica de las situaciones de emergencia ocurridas, en el municipio.**

No se evidencio la determinación mediante imágenes satelitales multitemporales de las afectaciones y/o alteraciones de los ecosistemas estratégicos importantes del municipio, de acuerdo con la información histórica de las situaciones de emergencia ocurridas, dado que no aparecen en el documento entregado.

4. **Realizar visitas aleatorias a campo donde hayan sucedido eventos naturales y/o antrópicos no intencionales con mayor impacto, con el objetivo de evaluar la magnitud de la afectación realizada en los ecosistemas priorizados.**

A pesar de que se hicieron esas visitas aleatorias a campo, no se profundizó en el análisis de evaluación de la magnitud de la afectación realizada en los ecosistemas priorizados.

6. **Realizará la actualización de la información secundaria de acuerdo a la información disponible por parte de la entidad y otras del nivel local y regional, así como una caracterización de las condiciones económicas de los sectores priorizados. Realizar la recopilación de información secundaria de pérdidas económicas de afectaciones de cultivos, ganadería, infraestructura, bienes de sustento y enseres. durante las últimas cuatro vigencias, para cuantificar las pérdidas a la fecha.**

La gestión del riesgo en una entidad o territorio es de carácter transversal y sectorial como lo especifica el artículo 2 de la ley 1523, por consiguiente, para realizar la actualización de la información secundaria se debía indagar e investigar con otras entidades del nivel local, lo cual no se evidencia en el documento entregado. Ej: UPTC facultad de Geología, Agencia Nacional de Minería – par de Nobsa, Secretaria de Educación (no se identificó el riesgo escolar), Secretaria de Desarrollo, Secretaria de Infraestructura, entre otros.

9. Identificar los escenarios de riesgo que actualmente presenta el Municipio y que se han desarrollado o presentado durante el transcurso de los últimos cuatro años o más, los cuales deben ser representados geográficamente.

Para dar cumplimiento a la correcta identificación de los escenarios de riesgo en el municipio debía realizarse un trabajo de campo mucho más amplio, así como una mayor investigación de los escenarios de riesgo a través de los documentos y cartografía del POT y otros documentos técnicos, basándose en el numeral 6 ya mencionado anteriormente. Ej: Corredor vial Sogamoso – Morca, Centro Minero del SENA Morca, afectación por fenómenos de subsidencia en el área de explotación minera de Morca. Monquira sector Piedecuesta. Corredor vial vía Pantanitos, Vereda Pedregal, vía Sogamoso El Crucero, Sector Areneras, entre otros.

No fueron identificados los escenarios de riesgo por inundación puntuales, se muestra un resultado donde aparece todo el municipio en su área urbana en alto riego riesgo de inundación, lo cual no obedece a la realidad del municipio. No se analizaron los factores que conllevan a las inundaciones en los diferentes sectores para los cuales llegaron a que se determinara que el caso urbano resultara en zona de alto riego por inundación.

No se evidencia análisis de la infraestructura de instituciones educativas, escenarios deportivos, respecto a posibles movimientos telúricos o movimientos de remoción en masa, solo se basaron en hacer aclaraciones que están en zona de alto riesgo de manera general.

Por consiguiente, la caracterización de los escenarios de riesgo no está detallada, porque la identificación de los escenarios de riesgo no fue completa ni suficiente.

De manera específica los escenarios de riesgo de remoción en masa no fueron identificados por un ingeniero geólogo, quien sería el profesional idóneo para esta identificación y caracterización de dichos escenarios de riesgo.

Por otra parte, el resultado de dicha identificación presentada por la consultoría no obedece a la realidad del territorio, los profesionales que realizaron las visitas no priorizaron tener un

conocimiento previo del municipio, con el cual se podría analizar si el resultado de los análisis corresponde al territorio.

Es importante hacer énfasis en el periodo de tiempo en que se han presentado los riesgos, en este numeral se hace énfasis que debía contemplarse lo transcurrido en los últimos 4 años o más, lo cual no se evidencia, no se tuvo en cuenta el fenómeno de la niña 2010-2011, un hecho ocurrido con una frecuencia de la recurrencia en periodos mayores a 4 años y que es fundamental para el análisis de esos riesgos específicos.

Según el archivo control de observaciones, numeral 113, pagina 5, la información de respuesta del contratista no es coherente con la observación realizada por el municipio.

Según el archivo control de observaciones, numeral 138, pagina 5, la respuesta del contratista no resuelve la observación realizada por el municipio.

11. Realizar la identificación de información secundaria y de cartografía temática asociada a la descripción del fenómeno amenazante (POMCA, POMIUAC, POT, CAR, estudios SGC, estudios de entidades del orden nacional y departamental, visores geográficos SIMMA, IDEAM, SIGOT, Terridata DNP y UNGRD, entre otros).

Se recalca que el uso de esta información secundaria como POMCA, POT y algunos visores son guías de información que aparecen en la guía de la UNGRD, sin embargo, siguen siendo información secundaria no única, sino parcial. Se observa que la actualización fue basada de manera exclusiva en los POMCA sin tener en cuenta más fuentes de información secundaria como las mencionadas en la obligación, los estudios realizados por la entidad contratante, los estudios y proyectos que reposan en las universidades y otras entidades estatales de orden local y regional. Lo anterior da como resultado una descripción de los fenómenos amenazantes que no corresponde a la realidad del municipio.

12. Realizar una adecuada caracterización de los escenarios de riesgo identificados, se debe tener en cuenta las causas y factores detonantes que inciden directamente en la conformación del fenómeno amenazante (lluvias, sismos, usos inadecuados de los suelos, actividades antrópicas, variabilidad climática, entre otras).

No se evidencia una adecuada caracterización de los escenarios de riesgo, ya que no se tuvo en cuenta las causas y factores detonantes que inciden directamente en el fenómeno. Lo cual se puede evidenciar en el punto 18 del documento "Control de cambios", donde el contratista manifiesta que no se encuentra dentro de la guía, contradiciendo lo expresado en la guía de la UNGRD, paso 5.2 expresa *"Para realizar una adecuada caracterización, se debe tener en cuenta las causas y factores detonantes que inciden directamente en la conformación del fenómeno amenazante (lluvias, sismos, usos inadecuados de los suelos, actividades antrópicas, variabilidad climática, entre otras)."*

Por otra parte, la caracterización de los escenarios de riesgo es el paso consecutivo a la identificación de los escenarios de riesgo; por consiguiente, si la identificación no fue adecuada como ya se

mencionó en la obligación especifica N° 9, la caracterización no será adecuada a los escenarios de riesgo que realmente tiene el municipio, quedando inconclusa la actualización requerida.

13. Relacionar los fenómenos de cambio y variabilidad climática, como factores que inciden en la generación de las condiciones de amenaza presentes en los territorios (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios de cobertura vegetal, sequías, vendavales, heladas, entre otros).

Teniendo en cuenta el documento "control de cambios" numeral 19, se cita *No hay análisis de cómo inciden los escenarios de variabilidad climática y cambio climático en los escenarios de amenaza*. El contratista presenta como respuesta: En el documento presentado en el capítulo 3.3 3.3 CAMBIO CLIMÁTICO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA, subtitulo *proyecciones futuras* se ha presentado la tendencia del cambio climático para la región indicando efectivamente su incidencia en los eventos más representativos; sin embargo, se profundizará sobre ello. A la fecha no se evidencia lo profundizado sobre el tema.

Así mismo, no existe el análisis temporal de eventos según la información recopilada, no es claro cómo se priorizaron estos escenarios.

Los rangos de tiempo de análisis no son consecuentes con un análisis de variabilidad climática.

14. Representar cartográficamente los escenarios de riesgos en la zona urbana y rural identificados y/o priorizados a partir de la información secundaria existente.

La representación cartográfica no obedece a un análisis de toda la información recopilada, alejándose de la realidad del municipio. Por otra parte, no se cumple con los requisitos técnicos mínimos de representación cartográfica

15. Realizar una descripción de las amenazas identificadas y ya priorizadas en las anteriores etapas, que afectan el territorio municipal con una clasificación de cada uno de los probables fenómenos amenazantes, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, las características propias sobre las causas y factores que inciden en los fenómenos amenazantes de acuerdo a su origen.

La descripción de las amenazas identificadas se aleja de la realidad del municipio, lo cual es consecuencia de las deficiencias de los numerales anteriormente descritos.

16. Proponer medidas de intervención correctiva asociadas a la mitigación de las condiciones de riesgo (obras); o también, medidas de intervención prospectiva asociadas a disminuir las condiciones de riesgo a futuro como la reglamentación de usos de suelo, evitar la ocupación y futuros desarrollos en zonas de amenaza, la actualización del plan de ordenamiento, y aquellas medidas de protección financiera, como el aseguramiento colectivo de la infraestructura esencial, entre otros.

Una vez revisado al documento "control de cambios", en los numerales 21, 242, 299, 303, 327, no se realiza la corrección del numeral 21 por criterio del contratista, haciendo caso omiso a lo requerido por la supervisión. El numeral 327 no fue realizado el ajuste.

Por otra parte, las medidas de intervención correctivas y prospectivas contenidas en la presente obligación no corresponden a las necesidades para la mitigación de las condiciones de riesgo, como consecuencia de la deficiencia en la identificación y caracterización de los escenarios de riesgo.

En consecuencia, las medidas de intervención propuestas no permiten que la gestión del riesgo de desastres y el PMGRD sean incorporados en la revisión del plan de ordenamiento territorial, ya que se alejan de la realidad del municipio en temas como control de inundaciones, control de movimientos de remoción en masa, entre otros. (alcantarillado pluvial).

19. Teniendo en cuenta que los PMGRD son instrumentos de planificación del territorio que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Se debe dar cumplimiento a los 11 pasos de la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD), Expedida por la UNGRD en julio de 2021.

Para dar cumplimiento al Paso 10 de la guía de la UNGRD *"armonizar el PMGRD con los demás instrumentos de planificación municipal"* no es posible realizarlo debido a que el contenido del documento en gran parte no corresponde con la realidad del municipio; por el contrario, se aleja en gran manera al capítulo de la gestión del riesgo de desastres que actualmente contempla el plan de ordenamiento territorial. Lo anterior, tomando en cuenta lo mencionado en los numerales anteriores.

20. Se debe entregar cartografía de la caracterización de los escenarios de Riesgos de desastres, como resultado de amenazas y vulnerabilidad.

Los mapas de zonificación y en general la cartografía muestra unos escenarios de riesgo que no corresponden a la realidad del municipio; por otra parte, no se cumple con los requisitos técnicos mínimos de representación cartográfica (ej: norte, escalas, convenciones, leyendas, entre otros). En este aspecto se realizaron muchas observaciones el día 04/04/2025 y no fueron corregidas, haciendo caso omiso de lo solicitado por el supervisor.

21a. Incorporar en la formulación del PMGRD los principios de la gestión del riesgo de Desastres (artículo 3 ley 1523 de 2012) en las responsabilidades de los tres (3) actores de la gestión del riesgo como proceso social (art 1 ley 1523), el municipio, los actores económicos y la comunidad.

No se evidencia la definición de responsabilidades de los tres actores de la gestión del riesgo.

21b. Incorporar en el componente programático del PMGRD la normatividad que viene reglamentando la ley 1523 de 2012, decreto 2157 de 2017 (planes de gestión del riesgo de desastres de empresas públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012),

circular 019 de 2022 del Ministerio de Educación nacional (Gestión Integral del Riesgo Escolar GIRE).

No se evidencia la incorporación de decreto 2157 de 2017 (planes de gestión del riesgo de desastres de empresas públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012), circular 019 de 2022 del Ministerio de Educación nacional (Gestión Integral del Riesgo Escolar GIRE) en el componente programático.

OBJETO DEL CONTRATO:
"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD".

Para finalizar, es muy importante resaltar que dadas las falencias evidenciadas en cada una de las obligaciones generales y especificas expuestas con antelación, el objeto del contrato 20240962 no fue presuntamente cumplido.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

Harold Perez R.

HAROLD H. PEREZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Supervisor contrato 20240962